

# Artículo de coyuntura

Escribe: Pilar Arroyo R.P.

## ***DE MAL EN PEOR***

En estos dos meses la coalición gobernante ha seguido haciendo de las suyas y avanzando en sus objetivos de control de las instituciones y de lograr impunidad para delincuentes y violadores de derechos humanos. Veamos:

### **1.- Han avanzado en su objetivo de controlar la Fiscalía**

Como sabemos la Fiscalía o Ministerio Público es una de las instituciones más importantes del sistema de justicia, pues es la encargada de llevar a cabo las investigaciones sobre los presuntos delitos cometidos y de determinar si procede o no acusar a los responsables de los mismos ante el Poder Judicial. Como es de conocimiento público actualmente la Fiscalía investiga a 67 congresistas por la presunta comisión de 729 delitos entre los que se encuentran corrupción, recorte de sueldos, contrataciones fantasma, lavado de activos, etc. La Fiscalía también ha abierto 6 investigaciones a Dina y otras más a diversos miembros del Ejecutivo por diversos presuntos delitos.

De allí el interés de la coalición gobernante de lograr su control total, para lo cual han movido diversas fichas. Por un lado, buscan descabezarla, con diversas arbitrarias acusaciones contra la Fiscal actual Delia Espinoza para lograr destituirla e inhabilitarla. Por el otro, buscan reponer como fiscales supremos a gente de su confianza, ya lo han logrado con Tomás Aladino Galvez, vinculado al caso de los “cuellos blancos”, quien ha sido repuesto como Fiscal Supremo. De inmediato Aladino Gálvez les devolvió el favor mandando al archivo la investigación por el presunto delito de violación sexual contra el actual Presidente del Congreso, José Jerí. Y está en camino la reposición de Luis Arce Córdova, ex fiscal supremo que fue acusado ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales por los presuntos delitos de tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y cohecho, cargos que la SAC mandó al archivo, posibilitando su regreso a la fiscalía.

Una de sus fichas más importantes era reponer como Fiscal de la Nación a Patricia Benavides, que había sido destituida por la presunta comisión de diversos

delitos, entre los que se encontraban tráfico de influencias (compra de votos de congresistas para destituir a Zoraida Ávalos<sup>1</sup>), cohecho (soborno), malversación, asociación ilícita para delinquir, encubrimiento (para proteger a su hermana Emma Benavides, acusada de recibir sobornos para liberar narcotraficantes cambio de puesto a las fiscales que la investigaban) etc.

Si bien esa maniobra no les resultó, si han podido reponer a Patricia Benavides como Fiscal Suprema. Para lograrlo, jugaron en pared la Junta Nacional de Justicia y el Congreso. En el Parlamento la subcomisión de acusaciones constitucionales del Congreso mandó al Archivo todas las acusaciones en contra de Benavides, lo que dejó sin efecto la suspensión de 24 meses que le había impuesto el Poder Judicial. Como se sabe los altos funcionarios tienen el beneficio del antequicio y no pueden ser procesados si no lo autoriza el Congreso de la República. Y la Junta Nacional de Justicia ordenó la inmediata reposición de Benavides como Fiscal, anulando rápidamente las dos destituciones que la anterior Junta Nacional de Justicia le había impuesto.

Es importante destacar el rol central jugado por el APRA en esta última maniobra. Recordemos que desde que fue destituida Benavides recibió el pleno respaldo de ese partido. En el acto público de “desagravio” que le hicieron estaba en primera fila toda la plana mayor aprista, Pilar Nores incluida. Y ha sido un conocido operador del APRA, Gino Ríos, actual Presidente de la Junta Nacional de Justicia, el principal responsable de este logro. Ríos fue nombrado Procurador del segundo gobierno aprista por Jorge del Castillo uno de los doce abogados con los que ha contado Benavides para pelear su reposición.

Actualmente Ríos está siendo cuestionado por no haber declarado tener una sentencia por violencia familiar, lo que de haberse sabido lo habría inhabilitado para asumir un cargo en la Junta Nacional de Justicia. Este organismo está encargado de seleccionar, nombrar, evaluar, sancionar y destituir a jueces y fiscales.

## **2.- Han dado una segunda amnistía para violadores de derechos humanos**

La ley fue promulgada con amplia fanfarria en Palacio de Gobierno, ignorando el pedido de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de que el Ejecutivo observara la ley dada por el Congreso, impulsada desde la Comisión de

---

<sup>1</sup> ) En ese entonces IDL Reporteros mencionó que para lograr la destitución de Ávalos las hermanas Benavides y sus asesores habían negociado con miembros de diversas bancadas como Manuel Revilla, José Jerí, Luis Cordero, Katy Ugarte, Edgar Tello, Germán Tacuri e Illrich López, etc.; y también con el prófugo líder de Perú Libre Vladimir Cerrón. Como consecuencia de esta negociación Patricia Benavides mandó al archivo las investigaciones a 33 congresistas (otros dicen a 40) por tráfico de influencias negociación incompatible, aprovechamiento indebido del cargo y cohecho pasivo propio. (La República, 29 de noviembre 2023).

Para una explicación detallada del caso de Patricia Benavides, recomendamos escuchar a Marco Sifuentes, en su edición del 28 de noviembre 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=npbAZYscvX0>

Constitución por su entonces Presidente Fernando Rospigliosi y redactada por Jorge Montoya. En Palacio se dieron un gran abrazo Dina Boluarte y el General Rivera Lazo condenado a 25 años de prisión por haber sido el Jefe directo del Grupo Colina.

Esta ley concede amnistía a miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y a miembros de los Comités de Autodefensa que entre 1980 y 2000 participaron en la lucha contra el terrorismo y fueron denunciados, investigados o procesados por diversos delitos considerados de lesa humanidad. Su aplicación anula 156 sentencias y 600 procesos en curso, beneficiando entre 300 a 900 policías, militares y miembros de los comités de autodefensa (se han dado ambas cifras), envueltos en 756 casos de graves violaciones a los derechos humanos durante la época de la violencia política que azotó al país.

Inmediatamente después de la ceremonia de promulgación en Palacio Fernando Rospigliosi declaró que darán una similar para Dina y demás responsables de los 49 asesinados en las protestas de diciembre 2022 e inicios del 2023.

Numerosas organizaciones nacionales e internacionales han manifestado su condena a dicha norma, citamos aquí lo dicho por Volker Turk, alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

**“La ley de amnistía promulgada en Perú viola los estándares internacionales y es un retroceso en la búsqueda de justicia por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno en el país”**

El derecho internacional, al que está obligado Perú **prohíbe claramente las amnistías y la prescripción** de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario” (*negritas del original*)

Entre los argumentos esgrimidos para dar esta segunda ley de amnistía se aduce que son 40 años de “persecución” a los valientes miembros de las fuerzas armadas y policiales que nos libraron del terrorismo a quienes se niega un merecido homenaje y reconocimiento. Nada más alejado de la verdad.

En las *Conclusiones* del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), tan vilipendiada por el sector partidario de esta amnistía, cuando se refiere a la labor de las fuerzas policiales afirma:

**“La CVR señala que las fuerzas policiales tenían el deber de enfrentar a los grupos subversivos que vulneraban los derechos fundamentales de los ciudadanos y reconoce la esforzada y sacrificada labor que sus miembros realizaron durante los años de violencia. Asimismo, rinde su más sentido homenaje al más de un millar de valerosos miembros de las fuerzas del orden que perdieron la vida o quedaron discapacitados en cumplimiento de su deber”** (*Conclusiones* n.39).

En las *Conclusiones* también destaca el trabajo de la DINCOTE (Dirección Nacional contra el Terrorismo, de la Policía Nacional), en la captura del líder del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), Víctor Polay en junio de 1992; y del líder de Sendero Luminoso (SL), Abimael Guzmán en septiembre de 1992. La CVR señala que “estas capturas constituyeron un aporte fundamental para conseguir la derrota estratégica de la subversión y el terrorismo”<sup>2</sup>.

Y refiriéndose a la actuación de las Fuerzas Armadas la CVR señala que:

“Por decisión del gobierno constitucional mediante decreto supremo expedido el 29 de diciembre de 1982, las fuerzas armadas tenían el deber de enfrentar a los grupos subversivos que desafiaban el orden constitucional de la República y vulneraban los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La CVR reconoce la esforzada y sacrificada labor que los miembros de las fuerzas armadas realizaron durante los años de violencia y rinde su más sentido homenaje a los más de un millar de valerosos agentes militares que perdieron la vida o quedaron discapacitados en cumplimiento de su deber (*Conclusiones* 52 y 53).

Pero en sus *Conclusiones* la CVR también señala que:

“En ciertos lugares y momentos del conflicto la actuación de sus miembros no sólo involucró algunos excesos individuales de oficiales o personal de tropa, sino también prácticas generalizadas y/o sistemáticas de violaciones de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad así como transgresiones de normas del Derecho Internacional Humanitario” (*Conclusión n. 55*).

Esta afirmación fue claramente demostrada en los casos emblemáticos de las masacres de Cayara (donde infantes de Marina drogados violaron a las mujeres antes de matarlas), Putis<sup>3</sup>, Los Cabitos (sede del Comando Político Militar de Ayacucho) y Umasi (1983)<sup>4</sup>; todos ellos en Ayacucho. También en el caso de Barrios Altos en Lima (donde fueron asesinados heladeros que hacían una pollada que nada tenían que ver con Sendero Luminoso, entre ellos un niño de 9 años); y

---

<sup>2</sup> ) Cf. *Conclusiones* 39 a 51 donde se refiere a la actuación de las Fuerzas Policiales, y *Conclusiones* 52 a 64, donde se refiere a la actuación de las Fuerzas Armadas. Las *Conclusiones* son una buena síntesis de lo sucedido durante la violencia política que afrontó el país, recomendamos su lectura. Se pueden bajar de <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/conclusiones.php>

<sup>3</sup> ) La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha logrado establecer que en diciembre de 1984, no menos de ciento veintitrés personas (123) hombres y mujeres de las localidades de Cayramayo, Vizcatampata, Orccohuaqui y Putis, en el distrito de Santillana, provincia de Huanta (Ayacucho) fueron víctimas de una ejecución arbitraria llevada a cabo por efectivos del Ejército acantonados en la comunidad de Putis. Los comuneros fueron reunidos por los militares con engaños, obligados a cavar una fosa y luego acribillados por los agentes del orden. Tomado de <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VII/Casos%20Illustrativos-UIE/2.14.%20putis.pdf>

<sup>4</sup> ) El ejército peruano atacó a un grupo de 55 comuneros secuestrados por Sendero Luminoso en la comunidad de Raccaya, y los asesinó en la escuela del poblado de Umasi. Este crimen se relata en el documental [Raccaya Umasi](#).

también, una vez más, en el juicio a los responsables de las violaciones masivas a mujeres en Manta y Vilca; así como muchos otros casos más.

Por otro lado, las declaraciones del ex teniente Telmo Hurtado, en 1985, en el juicio que se le siguió por la masacre de 69 comuneros de Accomarca (26 de ellos niños), dejaron en claro que los superiores permitieron una política de exterminio contra campesinos inocentes, entre ellos niños y ancianos. Ello fue corroborado por el entonces candidato presidencial Ollanta Humala, quien señaló que el *Manual de Contrainsurgencia ME 41-7* ordenaba matar a jefes y a quienes se considerara colaboradores de la insurgencia, aunque no estuvieran armados.

Como los crímenes de lesa humanidad no prescriben desde el 2000 sobre todo se ha buscado llevar a juicio a los perpetradores de estos hechos. Es cierto que los juicios han demorado, pero esto se ha debido en los 80 a la amnistía dada por Fujimori (posteriormente anulada) y también a que con un equivocado espíritu de cuerpo los institutos armados siempre se han negado a colaborar con la justicia, así como también a las sucesivas medidas dilatorias de los abogados de los inculpados. El gran caricaturista, Carlos Tovar, Carlin, resume lo sucedido en la siguiente caricatura:



En cuanto a los Comités de Autodefensa (CADs):

“La CVR reconoce que los CADs fueron un factor muy importante en el desenlace del conflicto armado interno y rinde homenaje a los ronderos caídos en defensa de sus comunidades y del país (...) La inmensa mayoría

de los miembros de los CADs se ha reintegrado a sus comunidades, y el país sigue teniendo una deuda con ellos" (Conclusiones n. 67).

"La CVR reconoce el derecho de los campesinos a la autodefensa en el contexto excepcional planteado por la agresión senderista (...) En ocasiones, los CADs fueron más allá de tareas de autodefensa y resultaron, de acuerdo con los hallazgos de la CVR, responsables de crímenes que deben ser sancionados (Conclusiones n. 66).

Un factor de esperanza es que el 9 de agosto del 2024 la coalición autoritaria, ultraconservadora y mafiosa que nos gobierna dio la ley 32107, llamada "*Ley que precisa la aplicación y los alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana*". En ella se argumentaba que dado que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entró en vigencia en el ordenamiento jurídico peruano el 1 de julio de 2002, y que la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad lo hizo el 9 de noviembre de 2003, no se podía considerar imprescriptibles los delitos de lesa humanidad cometidos antes de esas fechas<sup>5</sup>.

Sin embargo, desde esa fecha en el 99% de casos presentados ante los tribunales buscando acogerse a esta primera ley de amnistía los jueces dijeron que no aplica o que lo resolverán con la sentencia. Los jueces mayoritariamente se han negado a aplicar la ley de agosto del 2024, ejerciendo el llamado "control difuso" que los faculta a no acatar normas legales que vayan contra la Constitución. Esperemos que en el caso de esta segunda ley de amnistía sigan el mismo camino.

Los esfuerzos de la coalición por controlar la Fiscalía y por lograr impunidad nos demuestra, también, la actualidad y urgencia de la implementación de la propuesta lanzada por Rosa María Palacios y suscrita hoy por numerosos sectores de diversas tendencias políticas resumida en el hashtag "# Por estos no": en las elecciones generales del 2026 no debemos dar ni un solo voto a los partidos actualmente presentes en el Congreso y en el Ejecutivo, ni tampoco a ninguno de los congresistas que buscan ser reelegidos para el nuevo Senado. Su actuación ha demostrado hasta la saciedad que no los guía el interés por el bien común, sino sus particulares, criminales y oscuros intereses.

Lima, 24 de agosto del 2025

---

<sup>5</sup> ) Dicha ley se puede bajar de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2313835-1>